



FIRMAT PER

Regidoria Delegada d'Igualtat, Sanitat i Política per a les Persones  
P.D. RESOLUCIÓ Núm 825/2025  
Juan Pablo ÜBEDA MESTRE  
24/3/2025 14:27



NIF: P4618600C

Serveis Socials

Expedient 2158992A

## CONVOCATORIA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE ONTINYENT PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE ALIMENTACIÓN PARA EL APOYO A LA FAMILIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN PERIODO ESTIVAL ANUALIDAD 2025

La presente convocatoria se fundamenta en la Ordenanza reguladora de la concesión de ayudas de apoyo a la familia, infancia y adolescencia en periodo estival publicada el 14 de julio de 2023 en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 136, y la modificación de la mencionada Ordenanza publicada el 9 de mayo de 2024 en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 89.

### 1. OBJETO Y FINALIDAD

Constituye el objeto de la ordenanza regular los requisitos y procedimiento a seguir para la concesión de ayudas en especie, de la modalidad de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a niños y adolescentes de entre 3 y 17 años para cubrir necesidades de alimentación en el periodo estival para proporcionar a la familia tiempo que contribuya a facilitar la conciliación familiar o favorezca la investigación y ocupación en actividades formativas y ocupacionales mediante actividades de ocio y tiempo libre, así como regular el procedimiento y tramitación de estas durante los meses de julio y agosto.

Comprenden todas las medidas encaminadas a mantener la actividad de los servicios de intervención socioeducativa durante el periodo de vacaciones escolares de verano, promover actuaciones que garanticen la cobertura de las necesidades de alimentación de niñas, niños y personas adolescentes.

### 2. MODALIDAD DE SUBVENCIÓN

Se regula en esta convocatoria la modalidad de subvenciones régimen en concurrencia competitiva:

Ayudas de nutrición durante el periodo estival, julio y agosto, con cobertura de necesidades de alimentación.

La concesión de estas subvenciones será compatible con la percepción de ayudas de primera necesidad.

Las personas beneficiarias serán los niños, niñas y adolescentes que participan en el programa y que deberán de tener entre los 3 y 17 años ambos incluidos.

### 3. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

Podrán solicitar estas ayudas las personas progenitoras de los menores que optan a la realización de la actividad o aquellas que las sustituyen en el ejercicio de las funciones propias de la patria potestad.

Los requisitos que se tienen que cumplir son:

1. Estar empadronado en el municipio de Ontinyent tanto el niño, la niña o la persona adolescente como la persona solicitante.



AJUNTAMENT D'ONTINYENT

Codi Segur de Verificació: 4VAA ANQU MK3L R7NH 32NV

Convocatoria ayudas de alimentación 2025 - SEFYCU 6087669

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://ontinyent.sedipualba.es/>

Pàg. 1 de 7



FIRMAT PER

Regidoria Delegada d'Igualtat, Sanitat i Política per a les Persones  
P.D. RESOLUCIÓ Núm 825/2025  
Juan Pablo UBEDA MESTRE  
24/3/2025 14:27

En el caso de menores con progenitores que estén separados o divorciados y que la persona solicitante no tenga la guarda y custodia de sus hijos e hijas pero la patria potestad sea compartida, no hará falta que la persona beneficiaria esté empadronada y resida en Ontinyent a pesar de que la persona solicitante sí tendrá que estar empadronada en Ontinyent.

2. Los menores tienen que encontrarse entre los 3 y 17 años, ambos incluidos.

3. Que la renta per capita anual de la unidad familiar no supere el 100% del IPREM del cómputo anual en doce pagas.

Se entenderá como unidad de convivencia la integrada por las personas que convivan en el domicilio familiar, acreditándolo mediante certificado de convivencia. Se considera hogar independiente la convivencia de las personas solicitantes que han abandonado su residencia habitual por causas de violencia de género, fuerza mayor, tratamiento terapéutico, desahucio o cualquier otra circunstancia a valorar por el profesional del área de atención primaria, a pesar de que la vivienda sea una residencia colectiva.

4. Si la unidad de convivencia es perceptora de ayudas de primera necesidad (APN), tendrá que tener justificada la ayuda concedida en el momento de la solicitud.

#### **4. DOCUMENTACIÓN**

Para la tramitación de la ayuda se tiene que requerir la documentación siguiente:

1. Instancia general solicitando la concesión de la ayuda.
2. Documentación acreditativa de la identidad de los miembros de la unidad familiar (DNI, NIE, pasaporte).
3. Documentos que acreditan los ingresos, si hubiera, de los miembros de la unidad familiar (IRPF, nóminas, declaración jurada de los ingresos, certificado de pensiones, certificado SEPE de prestación o subsidio).
4. Autorización para poder acceder a los datos tributarios de la unidad familiar necesaria para formalizar la subvención.
5. Copia o Testigo de la sentencia de divorcio y/o del convenio regulador.
6. Certificado del SERVEF u organismo análogo, que acredite la situación y la percepción en concepto de paro o subsidio.
7. Contrato laboral o vida laboral.
8. Certificado o resolución que acredite ser perceptor de RGIS, REGIM, PNC, IMV, ILP o ERTE.
9. Certificado del INSS o resolución que acredite la situación y cuantía que se percibe.
10. Carné de familia monoparental.
11. Carné de familia numerosa.
12. Orden de alejamiento u orden de protección.
13. Contrato de alquiler, resolución de adjudicación de vivienda social.
14. Documento que acredite diagnóstico médico.
15. Cualquier otro documento que se considere oportuno.

#### **5. RÉGIMEN DE CONCESIÓN**

El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva.

#### **6. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LA AYUDA**

El importe de la convocatoria es de 27.249,20 euros correspondiente a la dotación presupuestaria para la comida estival, que consta en la aplicación presupuestaria 71000-





FIRMAT PER

Regidoria Delegada d'Igualtat, Sanitat i Política per a les Persones  
P.D. RESOLUCIÓ Núm 825/2025  
Juan Pablo ÜBEDA MESTRE  
24/3/2025 14:27

23109-48000 «Comida a casa» de conformidad con la adjudicación vigente del contrato de comida a casa que su precio diario asciende a 6,193 € con un máximo de 100 beneficiarios durante 44 días que son los días de lunes a viernes de los meses de julio y agosto.

El importe de las ayudas referidas al programa nutricional consistirá en la entrega diaria de dos platos, postre y merienda durante los días de lunes a viernes que constan en la convocatoria y según las condiciones del contrato adjudicado con la empresa externa, el importe de cada menú es de 6,193 euros IVA incluido y el número máximo de beneficiarios será de 100 personas.

## **7. LUGAR Y FECHA PARA PRESENTAR DOCUMENTACIÓN Y PROCEDIMIENTO**

### **7.1. Lugar de presentación**

La instancia general podrá presentarse en el Registro de entrada del Ayuntamiento o ante cualquier de los organismos que se establecen en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si se trata de una persona física podrá elegir entre presentar la solicitud presencialmente o electrónicamente en el Registro General de Ontinyent y podrá modificar su elección en cualquier momento. En el supuesto de que la persona física actúe intermediando representado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la administración quedará obligado a relacionarse por medios electrónicos.

La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se encuentran en esta.

### **7.2. Plazo de presentación**

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia previa publicación en la Base Nacional de Datos de Subvenciones hasta el 30 de abril de 2025.

### **7.3. Procedimiento de concesión.**

Corresponderá la instrucción del expediente a las personas educadoras de las zonas del Área de Bienestar Social.

Una vez registrada la solicitud y documentación por parte de la persona interesada, la solicitud de ayuda será enviada al servicio de Familia, Infancia y Adolescencia, y se comprobará por la persona instructora el cumplimiento de los requisitos para adquirir la condición de persona beneficiaria de la prestación objeto de esta ordenanza.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe de la documentación exigida, se requerirá a la persona interesada, en el plazo de 10 días, para que enmiende la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, en caso de no hacerlo, se considerará desistida en su petición, se declarará la caducidad del procedimiento administrativo y se procederá al archivo del expediente, previa resolución que tendrá que ser dictada en los términos que prevé el artículo 21 de la Ley 39/2015, antes citada.

Por la persona instructora se puntuarán las solicitudes conforme a los criterios de valoración que constan en el artículo 8 de estas bases y se redactará el informe propuesta que incluirá las personas admitidas por orden de puntuación obtenida de mayor a menor y las denegaciones con la motivación que lo ampare, y este informe se elevará a la Comisión de Prestaciones Económicas, que elaborará el acta correspondiente de la sesión donde deberá





constar:

- Persona beneficiaria.
- Concesión o en caso de denegación la motivación que lo ampare.

Las ayudas se adjudicarán conforme a la puntuación obtenida de mayor a menor, hasta cubrir la totalidad de las ayudas; si se diera el caso de personas que no se les haya concedido la ayuda para estar cubiertas, pasarán a formar parte de una lista de espera.

Finalizada la valoración por parte de la Comisión de Prestaciones Económicas se formulará la propuesta de concesión al órgano competente para resolver.

El plazo máximo para resolver será de un mes desde el día siguiente a la finalización de la presentación de solicitudes.

## 8. BAREMACIÓN

Las personas beneficiarias podrán obtener un máximo de 26 puntos conforme los criterios de valoración siguientes:

### Situación económica (renta per capita) ( máximo 5 puntos)

|                                              |          |
|----------------------------------------------|----------|
| Ingresos inferiores a 1000 € .....           | 5 puntos |
| Ingresos entre 1000,01 € y 2.000 € .....     | 4 puntos |
| Ingresos entre 2.000,01 € y 3.000 € .....    | 3 puntos |
| Ingresos entre 3.000,01 € y 4.000 € .....    | 2 puntos |
| Ingresos entre 4.000,01 € y 6.778,80 € ..... | 1 puntos |
| Ingresos superiores a los 6.788,80 € .....   | 0 puntos |

### Situación Laboral (máximo 5 puntos)

|                                                                                                     |          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Parado/da sin prestación o subsidio.....                                                            | 5 puntos |
| Parado/da con subsidio/trabajos ocasionales/empleo/da del hogar<br>por horas/perceptor/se RAI ..... | 4 puntos |
| Parado/da con prestación, contrato con una duración inferior a 6 meses,<br>media jornada .....      | 3 puntos |
| Personas beneficiarias RGIS, RGIM, PNC, IMV, ILT, ERTE .....                                        | 2 puntos |
| Contratado/da con duración superior a 6 meses/media jornada indefinido .....                        | 1 punto  |
| Ficho, autónomo/a, jubilado/lada, pensionista (contributivas) .....                                 | 0 puntos |

### Situación familiar (máximo 5 puntos)

|                                                                                |          |
|--------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Familia monoparental, sin red social, cargas familiares<br>(discapacidad)..... | 5 puntos |
| Familia numerosa, dependencia, conducta adictiva,<br>maltrato, abandono .....  | 4 puntos |
| Desajustes familiares, conflictividad, enfermedad mental .....                 | 3 puntos |
| Situaciones de riesgo, otras situaciones .....                                 | 2 puntos |

### Vivienda (máximo 5 puntos)

|                                   |          |
|-----------------------------------|----------|
| Vivienda social.....              | 5 puntos |
| Habitación alquilada .....        | 4 puntos |
| Alquiler .....                    | 3 puntos |
| En proceso de amortización.....   | 2 puntos |
| Vivienda cedida en usufructo..... | 1 punto  |





Vivienda sin cargas..... 0 puntos

Situación social personas beneficiarias de la ayuda

Existencia de intervención psicosocial, socioeducativa, la atención en EEIIA, UPPCA, El Corro y cualquier otro programa de intervención ..... 6 puntos

## 9. NOTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

Una vez dictada la correspondiente resolución, se notificará a los sujetos interesados en el plazo de 10 días, con el contenido y efectos que recoge el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las unidades familiares tendrán que firmar la aceptación de la participación.

Contra el acuerdo resolutorio, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, o interponer, directamente y en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado del Contencioso-administrativo de Valencia.

## 10. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Son obligaciones del sujeto beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

El supuesto de no realizar la actividad subvencionada sin justificación en tres ocasiones, dará lugar a la revocación de la concesión.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o goce de la subvención.

## 11. PAGO

Al tratarse de una ayuda en especie, los sujetos beneficiarios de las ayudas no recibirán cantidad económica, por lo tanto, una vez concedida la ayuda se pondrá a disposición de los sujetos beneficiarios el correspondiente servicio, y es el Ayuntamiento quien efectuará directamente el pago a la empresa adjudicataria contra la presentación de la factura y una vez comprobada la efectiva prestación del servicio a las personas beneficiarias.

## 12. JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con los presentes criterios, el pago de la subvención no supone desembolso pecuniario a favor de la persona beneficiaria sino el otorgamiento del servicio subvencionado, por lo tanto, será de aplicación aquello que establece en el artículo 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, miedo el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, consecuentemente el procedimiento de gestión presupuestaria previsto en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones no será aplicable a la tramitación de estas ayudas, sin perjuicio que los requisitos exigidos para efectuar el pago de las subvenciones,





FIRMAT PER

Regidoria Delegada d'Igualtat, Sanitat i Política per a les Persones  
P.D. RESOLUCIÓ Núm 825/2025  
Juan Pablo UBEDA MESTRE  
24/3/2025 14:27

recogidos en el Capítulo V del Título I de esta Ley, tendrán que entenderse referidos a la entrega del bien, derecho o servicio objeto de la ayuda.

En caso de que se declare la procedencia del reintegro en relación con una ayuda en especie, se considerará como cantidad recibida a reintegrar un importe equivalente al precio de adquisición del bien, derecho o servicio. En todo caso, será exigible el interés de demora correspondiente, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

### **13. REINTEGRO**

1. Procederá el reintegro total o parcial de la subvención y la exigencia del interés de demora desde la fecha que se acredite la finalización del servicio, en los casos especificados en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se considerará como cantidad recibida a reintegrar el importe equivalente al precio de adquisición del bien, derecho o servicios.

2. El reintegro total se producirá a consecuencia de los incumplimientos siguientes del sujeto beneficiario:

- a) Falseamiento de las condiciones o requisitos exigidos u ocultación de aquellos que hubieran sido causa de su denegación.
- b) Incumplimiento total del objeto que justifica la concesión de la subvención.
- c) Negativa, resistencia u obstrucción a las actuaciones de control y comprobación financiero de la Administración.

3. Los otros incumplimientos podrán dar lugar a reintegros parciales, respetando el principio de proporcionalidad, de acuerdo con la naturaleza, las causas del incumplimiento y su incidencia en el objeto de la subvención, así como a la intencionalidad, reiteración y reincidencia.

### **14. PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo que dispone la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de derechos digitales, se informa que los datos facilitados, así como aquellos requeridos posteriormente con el objeto de completar el expediente, serán incorporados al fichero de Servicios Sociales. Con la remisión de los datos, se presta consentimiento expreso para que el Ayuntamiento los pueda tratar para el cumplimiento de las finalidades previstas legalmente, así como para las estadísticas, evaluación, seguimiento y para la comunicación a los sujetos beneficiarios de los diferentes programas y actuaciones de la Concejalía de Infancia, Adolescencia y Cooperación. La petición de acceso, cancelación y rectificación de los datos podrá realizarse por cualquier de las formas establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de derechos digitales.

Atendida la naturaleza de las prestaciones sociales económicas que se regulan en este capítulo quedan excluidas de publicarse en la BDNS en aplicación del artículo 20.8 b) de la Ley General de Subvenciones.

### **15. FISCALIZACIÓN**

Esta subvención será objeto de fiscalización previa limitada y control financiero por parte de la Intervención municipal, de conformidad con la base 38 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y el acuerdo del Pleno de 14 de diciembre del 2023 de fiscalización previa limitada, modificada por el acuerdo del Pleno de 28 de noviembre del 2024. La persona







Regidoria Delegada d'Igualtat, Sanitat i Política per a  
les Persones  
FIRMAT PER  
P.D. RESOLUCIÓ Núm 825/2025  
Juan Pablo ÜBEDA MESTRE  
24/3/2025 14:27



NIF: P4618600C

**Serveis Socials**

Expedient 2158992A

o entidad beneficiaria de las ayudas tiene la obligación de poner a disposición de la intervención municipal la información que le sea requerida para este fin.

Ontinyent,  
Documento firmado electrónicamente al margen.  
Concejalía delegada del Área de Igualdad, Sanidad  
y Política para las Personas  
(Decreto de Alcaldía 825/2025, de 24 de marzo)



AJUNTAMENT D'ONTINYENT

Codi Segur de Verificació: 4VAA ANQU MK3L R7NH 32NV

**Convocatoria ayudas de alimentación 2025 - SEFYCU 6087669**

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://ontinyent.sedipualba.es/>

Pàg. 7 de 7